

OCUPACION DE FAJA EN CAMINO PÚBLICO, PARA EL PARALELISMO Y ATRAVIESO EN RUTA 5, COMUNA DE COQUIMBO, PROVINCIA DE ELQUI (PA 1103/17).

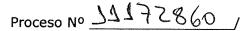
LA SERENA, 11 AGO 2017

VISTOS:

- 1.- Decreto Fuerza de Ley Nº 850 de fecha 12.09.97, publicado en el Diario Oficial de fecha 25.02.98, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840 de 1964 y DFL Nº 206, del año 1960.
- 2- Ord. Nº 12.943 de Jefe División de Ingeniería de fecha 12.11.13, que fija exigencias para realizar proyectos de Paralelismos y Atraviesos en Caminos Públicos.
- 3.- La Res. Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 4.- Las Res. D.V. Nº 2239 de fecha 15.05.14 y Res. D.V. Nº 5485 del 15.07.04 y Res. D.V. Nº 1599 del 25.04.07 y N° 159 del 15.01.16.
- 5.- Proyecto "Refuerzo Matriz Agua Potable Peñuelas poniente, PA 1103/17".
- 6.- Carta Aguas del Valle N° 283 de fecha 01-08-2017, presentada por el Sr. Jorge Miranda

	<u>RESUELVO</u> (exenta)	TRAMITADA
		1 1 AGO. 2017
DRV IV Nº	1215,	OFICINA DE PARTES

- 1.- AUTORIZASE, a la Empresa EMPRESA CONCESIONARIA DE SERVICIOS SANITARIOS S.A., RUT: 96.579.410-7, domiciliado en Monjitas Nº 392, piso 10, Oficina 1003, Santiago, en adelante el "PROPIETARIO", para intervenir el camino público denominado Ruta 5, Longitudinal Norte, sector: Los Ermitaños Punta Colorada, sector de calle de servicio poniente, entre el Km 466,814 al Km 467,937, Comuna de Coquimbo, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo. Lo anterior, tiene por propósito ejecutar las obras vinculadas con el proyecto denominado "Refuerzo Matriz Agua Potable Peñuelas poniente, PA 1103/17" y que mediante el presente documento se autoriza de parte de la Dirección de Vialidad Región de Coquimbo, en adelante "VIALIDAD".
- 1.1.- Previo al inicio de los trabajos, se deberán presentar 2 (dos) Boletas de Garantía Bancaria a nombre del MOP Dirección de Vialidad Región Coquimbo, RUT. 61.202.000-0, por los siguientes conceptos:
 - Para garantizar un "Fiel Cumplimiento en la Ejecución de las Obras de Paralelismo, PA 1103/17", la cual tiene por finalidad cubrir eventuales daños que se pudiera ocasionar a la infraestructura vial existente. El citado documento, se extenderá por un monto de 100 U.F. (Cien Unidades de Fomento), con una validez de 320 días a contar de la fecha de emisión de la citada garantía, la cual se devolverá a los 200 días siguientes a la recepción de plena conformidad de VIALIDAD.



- Para velar por la "Correcta Señalización durante la Ejecución de las Obras de Paralelismo, PA 1103/17", resguardando por dicho concepto la seguridad de los usuarios y peatones que hacen uso de la infraestructura vial a intervenir. El citado documento se extenderá por un monto de 25 U.F. (Veinticinco Unidades de Fomento), con validez de 180 días a contar de la emisión de la citada garantía, la cual se devolverá una vez recepcionadas a plena conformidad las obras por VIALIDAD.
- 1.2.- El PROPIETARIO dispondrá de un plazo de 120 (Ciento veinte) días contados a partir de la fecha de la presente Resolución para construir las obras motivos de la ocupación de la infraestructura vial.

En casos debidamente justificados, se podrá solicitar aumentos de plazo mediante carta del **PROPIETARIO** dirigida al Director Regional de Vialidad, la cual deberá ser ingresada a la oficina de partes antes que se cumpla el plazo precedentemente indicado. En dicho contexto, **VIALIDAD**, ponderará la pertinencia de otorgar un mayor plazo y dictará la Resolución respectiva, la cual deberá considerar nuevas boletas de garantía según así corresponda respecto de la vigencia de las mismas.

- 1.3.- El **PROPIETARIO** antes de iniciar los trabajos, deberá realizar las coordinaciones necesarias con la Inspección Fiscal que **VIALIDAD** nomine para dichos fines y será esta, quien dará la plena conformidad al inicio de las obras. Se deja establecido que la conformidad que se indica, queda condicionada previamente a la entrega de las correspondientes boletas de garantías que fueran establecidas en el numeral Nº 1.1.
- 1.4.- Si el **PROPIETARIO** inicia trabajos en la faja fiscal sin dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 1.1 y 1.3, se aplicará una multa correspondiente a **5 UTM por metro lineal de tubería,** todo ello, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Nº 52 del DFL MOP N° 850/97.
- 1.5.- La reposición de todos los elementos de la faja de dominio público a su estado primitivo, deberá efectuarse de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en los volúmenes 4 y 5 de los Manuales de Carretera de la Dirección de Vialidad (Última Versión), como igualmente de las Especificaciones Técnicas del proyecto que fuera previamente aprobado por **VIALIDAD.**
- 1.6.- El **PROPIETARIO** antes de iniciar los trabajos que impliquen la construcción de las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público, deberá previamente informar a Carabineros de Chile, todo ello, al tenor de lo establecido en el numeral 7 del artículo Nº 160 de la Ley del Tránsito (Ley 18.290).

De igual manera, la señalización transitoria y medidas de seguridad vial que adopte el **PROPIETARIO**, deben ser tales que, permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, todo ello, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias a los usuarios que transitan por esta ruta. Para dichos fines, es de plena aplicación lo establecido en el Capítulo 5 del Manual de Señalización de Transito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fuera aprobado por el Decreto Nº 90 del 30 de agosto del año 2002 y que estableció señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía.

- 1.7.- La presente autorización no faculta al **PROPIETARIO** para arrendar o entregar a cualquier título el uso de los postes y otros servicios, si éstos no cuentan con la autorización expresa de la Dirección de Vialidad.
- 1.8.- El **PROPIETARIO**, adoptará todas las medidas necesarias para evitar interrumpir el libre tránsito vehicular y peatonal y en el evento que ello fuera necesario por razones propias de la dinámica de las obras, deberá previamente contar con el respectivo permiso del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, según así se establece expresamente en el artículo Nº 161 de la Ley del Tránsito (Ley 18.290).
- 1.9.- VIALIDAD, se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente Resolución, si las obras no se ajustan al proyecto originalmente aprobado, sin que ello constituya costo alguno por concepto de indemnización, debiendo el PROPIETARIO asumir el costo total que signifique la remoción de las obras y la restitución de la Infraestructura Vial a su condición de origen. Lo anterior faculta igualmente a VIALIDAD para hacer efectivas la Boleta de Garantía que fuera establecida en el numeral 1.1 correspondiente a la glosa: "Fiel Cumplimiento en la Ejecución de las Obras de Paralelismo, PA 1103/17".
- 1.10.- Será de responsabilidad del **PROPIETARIO**, solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios que pudieran provocarse con ocasión de las obras, como igualmente, le corresponderá la cancelación por reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios, que se superpongan con el proyecto que fuera aprobado por **VIALIDAD**.
- 1.11.- La presente autorización, se otorga sin perjuicio de las atribuciones y/o competencias de otros servicios, organismos o instituciones y para ello, el **PROPIETARIO**, deberá gestionar los permisos y autorizaciones que sean pertinentes y que se deriven de la presente Resolución.
- 1.12.- Las instalaciones deberán ubicarse dentro de la faja fiscal, de tal manera que las interferencias con el camino en su condición actual o sus futuras ampliaciones y/o mejoramientos, se reduzca al mínimo.
- 1.13.- De acuerdo al artículo 41 del decreto de fuerza de ley Nº 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, si por cualquier motivo la Dirección de Vialidad, resuelva exigir cambiar la ubicación de las instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado, será cargo y costo del respectivo PROPIETARIO de las instalaciones aprobadas por la presente Resolución, sin derecho a que éste perciba indemnización alguna por este concepto.
- 2.- **DESIGNASE** como Inspector Fiscal, al profesional **Sr. Jaime Gatica R.,** de la **Dirección Regional de Vialidad Coquimbo**, quien velará por el fiel cumplimiento de los términos de la presente Resolución. Al citado profesional, se le ubica en las dependencias de la Dirección Regional de Vialidad, ubicada en Cirujano Videla Nº 200, primer piso, La Serena y su teléfono Institucional es 51-2-542319.

Al Inspector Fiscal antes mencionado, se le informará anticipadamente del programa de trabajo, el cual deberá considerar entre otras cosas, la fecha de inicio, de término, cronograma de actividades y otros según así corresponda.

Deberá existir en faenas, durante la ejecución de las obras, una copia de la presente resolución y el proyecto que fuera autorizado por **VIALIDAD.**

Nº Proceso_11172860

En faenas deberá existir un Libro de Obra, el cual será el medio usual y oficial de comunicación entre la Inspección Fiscal y el PROPIETARIO, siendo además obligatorio para la Empresa que realice los trabajos, cumplir con las instrucciones que fueran establecidas por la citada instancia de Fiscalización.

Una vez concluidas las obras y si estas hubiesen sufrido algún tipo de modificación respecto del proyecto originalmente aprobado, al PROPIETARIO le corresponderá entregar los planos As Built en archivo magnético, los que deberán estar georeferenciados con un rango de aproximación de ±10 cm. en planta. El propietario deberá quedar georeferenciado al Datum WGS - 84.

El PROPIETARIO solicitará por escrito la recepción de las obras al Inspector Fiscal, quien deberá verificar dicho término y el fiel cumplimiento del proyecto que fuera originalmente aprobado VIALIDAD con sus respectivas modificaciones si las hubiese.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JESÚS MUÑOZ CASANGA INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL VIALIDAD REGION DE COQUIMBO

DISTRIBUCION:

- Destinatario; Monjitas N°392, piso 10, oficina 1003, Santiago.
- Empresa Sanitaria Aguas del Valle S.A.
- carpeta - Jefe División Infraestructura Vial Urbana – Dirección de Vialidad

- Delegado Provincial Vialidad Elqui

- Sr. Jaime Gatica R. Inspector Fiscal Carpete J.F. Departamento de Proyectos Vialidad Región de Coquimbo.
- Subdepartamento de Administración Faja Vial
- Archivo y Partes Regional.

11148933

Proceso Nº 111 72860,

Dirección de Vialidad - Cirujano Videla Nº 200, La Serena | Chile Teléfono (56-51) 542040 | www.mop.cl